



EXTRACTO de la ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias según Orden de 10 de abril de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones del Programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias. (2017050134)

BDNS(Identif.):342983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convoca las ayudas contempladas en el Programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias.

Segundo. Objeto.

El Programa de ayuda urgente al alquiler para familias afectadas por ejecuciones hipotecarias tiene por objeto financiar el pago de la renta de alquiler a las familias que habiéndose visto afectadas por una ejecución hipotecaria y reuniendo los requisitos para la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, de conformidad con el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, no hayan podido acceder a la misma y precisan urgentemente de una ayuda pública que les permita hacer frente al pago del alquiler de una vivienda, hasta la efectiva adjudicación de una vivienda de promoción pública.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas, unidades familiares o de convivencia afectadas por ejecuciones hipotecarias que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Cuatro. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de alquiler de viviendas.

**Quinto. Cuantía.**

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con cargo a la aplicación 11.04.261A.489.00 proyecto 20171104003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 40.000,00 euros para 2017, 60.000,00 euros para 2018 y 20.000,00 euros para 2019.

La cuantía de la subvención será la resultante de aplicar los siguientes porcentajes sobre la renta mensual de alquiler, impuestos excluidos:

- a) El 60 %, si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas.
- b) El 70 %, en caso de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas.
- c) El 80 %, para unidades familiares o de convivencia de 1-2 personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores 1 vez el IPREM.
- d) El 100 %, si se tratara de unidades familiares o de convivencia de 3 o más personas con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores 1 vez el IPREM.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de este extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Séptimo. Otros datos.

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 10 de abril de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA